



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2018-23525841- -GDEBA-SDTADPLB

VISTO el expediente EX-2018-23525841-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente Liliana SÁNCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Liliana SÁNCHEZ revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la agente citada solicita su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención del título de licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Lanús, y la matriculación en el colegio respectivo;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que Liliana SÁNCHEZ desempeña funciones afines a su incumbencia profesional;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento, y la transformación de su cargo de revista;

Que tanto el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense como el Ministro de Justicia y Derechos Humanos avalan la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado

favorablemente;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3. Un (1) cargo.

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Plantel Básico del Patronato de Liberados Bonaerense, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, incorporando en el mencionado plantel básico un (1) cargo en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0176-XI-3, Asistente Social "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Reubicar por cambio de agrupamiento, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Liliana SÁNCHEZ (DNI N° 28.377.047 - Clase 1980) en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0176-XI-3, Asistente Social "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá

ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Prg 2 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 246 - Finalidad 2 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 5, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.